

5. La Resolución (E) N°213, de 2021, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que seleccionó como Agente Operador Intermediario Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama - CORPROA, para la administración del proyecto antes singularizado.
6. El Acuerdo adoptado por el **Comité de Asignación de Fondos - CAF**, en su Sesión N° 17/2022, celebrada el 04 de octubre de 2022, ejecutado por la Resolución Exenta N°49, de 2022, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que aprobó el desarrollo de la Etapa de Ejecución, Período 1 "Turismo de Montaña, Naturaleza y Aventura en Ruta de los Seismiles, Ojos del Salado", Etapa de Ejecución, año 1, Código 21PTI-196808-2, de la Región de Atacama, asignándole \$109.000.000.
7. La Resolución Exenta N°50, de 2022, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que aprobó el convenio de financiamiento celebrado el 10 de noviembre de 2022, entre la Corfo y el Agente Operador Intermediario Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama – CORPROA.
8. La Resolución Electrónica Exenta N°260, de 2023, que delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°359, de 2023, ambas de Corfo.
9. El tercer Acuerdo adoptado por el Subcomité de Fomento Productivo Atacama, en su Sesión N°05 de 2023, celebrada el 13 de noviembre de 2023, que aprobó la ejecución del proyecto Territorial Integrado denominado "Turismo de Montaña, Naturaleza y Aventura en Ruta de los Seismiles, Ojos del Salado", Etapa de Ejecución, año 2, Código 21PTI-196808-3, de la Región de Atacama, y asignó \$138.000.000.- para su desarrollo, ejecutado por Resolución Electrónica Exenta N°142, de 2023, de la Dirección Regional.
10. El Agente Operador Intermediario CORPROA se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO, con el N°10227.
11. Lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", el que resulta aplicable en la especie.
12. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado durante la evaluación realizada en el proceso de selección regulado en el numeral 8.1.2 de las Bases del Instrumento "Programas Territoriales Integrados – PTI", ya citadas.
13. El certificado de vigencia del Agente Operador Intermediario presentado a Corfo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.
14. El objeto social o finalidad del Agente Operador Intermediario, según consta en sus estatutos: consistente en "Colaborar con el desarrollo de la Región de Atacama, por medio de la investigación y difusión de sus actividades económicas, empresariales, educativas, tecnológicas y humanísticas que tienden a mejorar las condiciones de la comunidad regional y nacional. Asimismo, la Corporación tendrá por objeto promover, apoyar y ejecutar estrategias de desarrollo de la región de Atacama de modo que sus habitantes puedan elevar sus condiciones de vida y de trabajo. Para el logro de esta finalidad la corporación podrá desarrollar actividades, por sí o asociadas con otras personas naturales o jurídicas en las siguientes áreas: Ciencias, tecnología, humanidades, educación, cultura, arte, artesanía, capacitación ocupacional, fomento del empleo, vivienda, financiera, industriales, comerciales, mineros, agrícolas, pesqueros y similares, desarrollo de la informática y comercio electrónico por internet, energía, urbanismo, telecomunicaciones, ecología y medio ambiente, turismo, desarrollo comunitario, desarrollo de empresa y en especial de las pequeñas y microempresas, consumo, salud, promoción del adulto mayor, la mujer y menores en situación irregular o que viven en circunstancias especiales difíciles, derechos civiles y educación cívica, fomento de la ciencia y la tecnología, discapacidad en cualquiera de sus tipos, fomento y desarrollo del deporte y recreación en lo urbano y rural. Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, La Corporación podrá: A: Realizar encuentros, seminarios, capacitación ocupacional y perfeccionamiento, cursos y eventos B: Realizar capacitación ocupacional, y de investigación, biblioteca, C: Crear, sostener y administrar centros comunitarios, e centros de atención diurna u otros similares de niños y jóvenes, así como complejos deportivos y recreacionales D: Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales, administrar radios y canales de televisión E: Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica F: Asociarse en



981166 SERVICIOS
Ministerio de Educación y Deportes
Fecha: 05/01/2024
EDUARDO VELIZ GUJARDO
Contralor Regional

forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos o vinculantes G: Colaborar con instituciones públicas, privadas o municipales, en materias que les sean comunes H: Proponer a la autoridad competente la dictación o modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la corporación. La Corporación no podrá realizar actividades ni discriminar en materias políticas o religiosas I: La Corporación desarrollará actividades destinadas a la promoción de interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación salud medio ambiente y toda otra que contribuya al bien común. Asimismo, podrá realizar actividades, gestionar proyectos o prestar servicios a personas de escasos recursos o con discapacidad, el que consta en sus estatutos, cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la administración del proyecto fue verificada en la oportunidad correspondiente.

15. El certificado emitido el 07 de febrero de 2024 emitido por la Jefa Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de la Corporación, que acredita que **Corporación de Desarrollo Región de Atacama - CORPROA**, RUT N°71.778.500-2, se encuentra al día en el cumplimiento de rendir cuenta respecto de los proyectos financiados por Corfo y no tiene informes pendientes.
16. La constancia de no fraccionamiento emitida, el 09 de febrero de 2024 suscrito por el Director Regional (S) de Corfo Atacama, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 24 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el que también constan los convenios vigentes de la **Corporación de Desarrollo Región de Atacama - CORPROA**, RUT N°71.778.500-2, con Corfo.
17. El Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido el 25 de enero de 2024, suscrito por el Director Regional (S) de Corfo Atacama, don Pedro Maturana Monárdez, en el que consta que dispone de recursos autorizados para el Proyecto Territorial Integrado denominado "Turismo de Montaña, Naturaleza y Aventura En Ruta de los Seismiles, Ojos del Salado", Etapa de Ejecución, año 2, Código 21PTI-196808-3.
18. El Convenio de Cofinanciamiento celebrado entre Corporación de Desarrollo Región de Atacama – Corproa y Corfo, el 13 de febrero de 2024, para para la administración del proyecto antes individualizado, el que se aprueba por este acto.
19. Para efectos de determinar la afectación del presente acto administrativo se considerará la transferencia realizada para la ejecución en su Etapa de Validación Estratégica (**\$20.000.000**).-; para el primer periodo de la Etapa de Ejecución (**\$109.000.000**); para el segundo periodo de la Etapa de Ejecución (**\$138.000.000**).-, en todos los casos, más el Overhead que se paga al administrador del proyecto; a lo que debe sumarse las eventuales transferencias que se realizarán en caso de aprobarse
20. un tercer periodo de la Etapa de Ejecución (\$80.000.000.- más el Overhead), suma que, conforme a las Bases del instrumento, podría exceder las 5.000 UTM, monto determinado por la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, para ser sometido a control previo de legalidad.

RESUELVO:

1° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Afecta N° 5, de 2023, de la Dirección Regional de Atacama de Corfo (sin tramitar).

2° APRUÉBASE el Convenio de Cofinanciamiento, celebrado entre la Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama - Corproa y la Corporación de Fomento de la Producción, de 13 de febrero de 2024, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO
PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO - PTI
DENOMINADO “TURISMO DE MONTAÑA, NATURALEZA Y AVENTURA EN RUTA DE LOS
SEISMILES, OJOS DEL SALADO”,
ETAPA DE EJECUCIÓN, PERÍODO 2, CÓDIGO 21PTI-196808-3
ENTRE
CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIÓN DE ATACAMA (CORPROA)
Y
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**



HECHO Y FIRMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 05/03/2024
EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Contralor Regional

En Copiapó, a XX de febrero de 2024, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente “Corporación” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por el Director Regional (S) CORFO Atacama, don **Pedro Maturana Monárdez** cédula de identidad N° 14.114.363-8, domiciliados, para estos efectos, en Copayapu N°823, comuna de Copiapó, Región de Atacama y **Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama - CORPROA**, RUT N°71.778.500-2, en adelante “Agente Operador Intermediario” o “AOI”, representado, según se acreditará, por don **Andrés Rubilar Castellón**, cédula de identidad N°12.617.784-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Atacama N°840, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente Convenio de Cofinanciamiento.

21. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N° 136, de 2023, ambas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
22. La Resolución Afecta N° 85, de 2022, que aprobó el texto refundido de las bases del instrumento “Programas Territoriales Integrados – PTI”, modificada por Resolución Afecta N°58, 2023, y por Resolución Afecta N°147, 2023, ambas de esta Corporación.
23. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por Resolución Afecta N°22, de 2018, modificada por la Resolución Afecta N°8, de 2023, ambas de la Corporación.
24. La **Resolución Exenta N°443, de 2020**, modificada por la **Resolución Exenta N°131, de 2023**, ambas de Corfo, que “Aprueba **Manual para la rendición y seguimiento financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos**”.
25. El Acuerdo adoptado por el **Comité de Asignación de Fondos - CAF**, en su **Sesión N°25/2021**, celebrada el 17 de noviembre de 2021, que aprobó la ejecución del Proyecto denominado “Turismo de Montaña, Aventura y Naturaleza en Ruta de los Seismiles, Ojos del Salado”, Etapa Validación Estratégica, Código 21PTI-196808-2, de la Región de Atacama, y se le asignó \$20.000.000.- para su desarrollo, ejecutado por **Resolución Exenta N°177, de 2021**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama que, además, ordenó invitar a los Agentes Operadores Intermediarios a postular para administrar el proyecto.
26. La Resolución Exenta N°213, de 2021, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que seleccionó como Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Región de Atacama - CORPROA, para la administración del proyecto antes singularizado.
27. El Acuerdo adoptado por el **Comité de Asignación de Fondos - CAF**, en su Sesión **N° 17/2022**, celebrada el 04 de octubre de 2022, ejecutado por la Resolución Exenta N°49, de 2022, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que aprobó el desarrollo de la Etapa de Ejecución, Período 1 “Turismo de Montaña, Naturaleza y Aventura en Ruta de los Seismiles, Ojos del Salado”, Etapa de Ejecución, año 1, Código 21PTI-196808-2, de la Región de Atacama, asignándole \$109.000.000.
28. La Resolución Exenta N°50, de 2022, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que aprobó el convenio de financiamiento celebrado entre la Corfo y el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Región de Atacama – CORPROA, el 10 de noviembre de 2022.
29. La Resolución Electrónica Exenta N°260, de 2023, que delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°359, de 2023, ambas de Corfo..
30. El tercer Acuerdo adoptado por el Subcomité de Fomento Productivo Atacama, en su Sesión N°05 de 2023, celebrada el 13 de noviembre de 2023, que aprobó la ejecución del proyecto Territorial Integrado denominado “Turismo de Montaña, Naturaleza y Aventura en Ruta de los Seismiles, Ojos del Salado”, Etapa de Ejecución, año 2, Código 21PTI-196808-3, de la Región de Atacama, y asignó \$120.000.000.- para su desarrollo, ejecutado por Resolución Exenta N°142, de 2023, de la Dirección Regional.
31. El Agente Operador Intermediario CORPROA se encuentra inscrito en el



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

32. Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO, con el N°10227.
33. Lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", el que resulta aplicable en la especie.
34. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado durante la evaluación realizada en el proceso de selección regulado en el numeral 8.1.2 de las Bases del Instrumento "Programas Territoriales Integrados – PTI", ya citadas.
35. El certificado de vigencia del Agente Operador Intermediario presentado a Corfo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.
36. El objeto social o finalidad del Agente Operador Intermediario, según consta en sus estatutos: consistente en "Colaborar con el desarrollo de la Región de Atacama, por medio de la investigación y difusión de sus actividades económicas, empresariales, educativas, tecnológicas y humanísticas que tienden a mejorar las condiciones de la comunidad regional y nacional. Asimismo, la Corporación tendrá por objeto promover, apoyar y ejecutar estrategias de desarrollo de la región de Atacama de modo que sus habitantes puedan elevar sus condiciones de vida y de trabajo. Para el logro de esta finalidad la corporación podrá desarrollar actividades, por sí o asociadas con otras personas naturales o jurídicas en las siguientes áreas: Ciencias, tecnología, humanidades, educación, cultura, arte, artesanía, capacitación ocupacional, fomento del empleo, vivienda, financiera, industriales, comerciales, mineros, agrícolas, pesqueros y similares, desarrollo de la informática y comercio electrónico por internet, energía, urbanismo, telecomunicaciones, ecología y medio ambiente, turismo, desarrollo comunitario, desarrollo de empresa y en especial de las pequeñas y microempresas, consumo, salud, promoción del adulto mayor, la mujer y menores en situación irregular o que viven en circunstancias especiales difíciles, derechos civiles y educación cívica, fomento de la ciencia y la tecnología, discapacidad en cualquiera de sus tipos, fomento y desarrollo del deporte y recreación en lo urbano y rural. Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, La Corporación podrá: A: Realizar encuentros, seminarios, simposios, otorgar servicios de capacitación ocupacional y perfeccionamiento, cursos y eventos B: Crear y administrar centros de estudios, de capacitación ocupacional, y de investigación, biblioteca, centro de documentación y bancos de datos. C: Crear, sostener y administrar centros comunitarios, escuelas, liceos, institutos, centros de atención diurna u otros similares de niños y jóvenes, así como complejos deportivos y recreacionales D: Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales, administrar radios y canales de televisión E: Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica F: Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos o vinculantes G: Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que les sean comunes H: Proponer a la autoridad competente la dictación o modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la corporación. La Corporación no podrá realizar actividades ni discriminar en materias políticas o religiosas I: La Corporación desarrollará actividades destinadas a la promoción de interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación salud medio ambiente y toda otra que contribuya al bien común. Asimismo, podrá realizar actividades, gestionar proyectos o prestar servicios a personas de escasos recursos o con discapacidad, el que consta en sus estatutos, cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la administración del proyecto fue verificada en la oportunidad correspondiente.
37. El certificado emitido el 07 de febrero de 2024 emitido por la Jefa Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de la Corporación, que acredita que **Corporación de Desarrollo Región de Atacama - CORPROA**, RUT N°71.778.500-2, se encuentra al día en el cumplimiento de rendir cuenta respecto de los proyectos financiados por Corfo y no tiene informes pendientes.
38. La constancia de no fraccionamiento emitida, el 09 de febrero de 2024 suscrito por el Director Regional (S) de Corfo Atacama, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 24 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el que también constan los convenios vigentes de la **Corporación de Desarrollo Región de Atacama - CORPROA**, RUT N°71.778.500-2, con Corfo.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

39. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, reglamentos y/o normativas, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO. Aceptación del financiamiento, objeto del Convenio, objetivo general y específico del proyecto.

El AOI viene en aceptar, en este acto, la administración del proyecto “**Programa Territorial Integrado denominado Turismo de Montaña, Naturaleza y Aventura En Ruta de los Seismiles, Ojos del Salado**”, **Etapas de Ejecución, periodo 2, Código 21PTI-196808-3**, obligándose a invertir los recursos asignados en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, en las Bases Administrativas Generales, y en el presente Convenio, en dicho orden de prelación.

El AOI se registrará, además, por el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por Resolución Afecta N°22, de 2018, modificada por la Resolución Afecta N°8, de 2023, ambas de Corfo, y sus modificaciones posteriores, o la norma que lo reemplace.

El objeto del presente Convenio de Cofinanciamiento es regular la administración del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, y en especial la que tiene relación con la Etapas de Ejecución, periodo 2.

El objetivo general de los Programas Territoriales Integrados — PTI, en adelante PTI, es apoyar la coordinación y articulación de acciones y proyectos destinados a mejorar la competitividad de un territorio, a través de un conjunto de acciones que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor y/o sectores con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.

Los objetivos específicos del Proyecto PTI son los siguientes:

- a) Contribuir a la coordinación e implementación de iniciativas productivas estratégicas, derivadas de acciones públicas y privadas relevantes para el territorio.
- b) Apoyar el desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado que fomente el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.
- c) Facilitar el uso de mecanismos de financiamiento de Corfo y el acceso a otras herramientas de apoyo y financiamiento.

En dicho marco, el objetivo general del Proyecto PTI es: “Contribuir al desarrollo del turismo de montaña, aventura y naturaleza sustentable en el área de Salar de Maricunga - Ojos del Salado - Salar de Pedernales mediante el mejoramiento competitivo de oferta turística, articulando y generando iniciativas que agregan valor a los actuales servicios, mediante un encadenamiento coordinado de iniciativas que promuevan la calidad, seguridad y una mayor llegada de visitantes al destino”.

Los objetivos específicos del presente Proyecto PTI son los siguientes:

- 1) Facilitar la articulación de actores relevantes públicos y privados del área de influencia PTI, asociados al turismo de montaña, naturaleza y aventura, para potenciar inversiones locales que favorezcan el desarrollo de la competitividad, infraestructura y protección del medio ambiente.
- 2) Profesionalizar el capital humano del área de influencia particularmente del turismo de alta y media montaña y los servicios turísticos asociados.
- 3) Diversificar e impulsar la competitividad de productos y servicios turísticos del área de influencia integrando en el diseño de experiencias la puesta en valor del patrimonio natural y cultural existente en el destino asociado al PTI.
- 4) Promover acciones de marketing y comercialización de la oferta de turismo de montaña, naturaleza y aventura a segmentos y mercados objetivos (nacionales e internacionales).
- 5) Facilitar y difundir la implementación de buenas prácticas en el cuidado ambiental, social y cultural como también en el ejercicio de la actividad turística en pos de su contribución a la sustentabilidad y conservación del medio ambiente en montaña.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

Para efectos del presente Convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que da cuenta de la decisión del órgano competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (cofinanciamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades comprometidas son las siguientes:

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESULTADO / META DE LA ACTIVIDAD	MODALIDAD / SUBCONTRATACION	Nº MES DE INICIO Y TÉRMINO
1	Consultoría para analizar e identificar un modelo de gestión del destino para escalamiento.	Análisis de al menos 3 modelos de gestión para aplicar en el PTI Turismo de Montaña que permita dar continuidad sostenible de la gestión del destino Cordillera Atacama. La consultoría deberá entregar al menos la descripción de los modelos identificados, necesidades y requerimientos necesarios para su aplicación en destino, modelo de vinculación e integración de actores, modelo de sustentabilidad.	Informe de consultoría entregado y validado por Corfo. Deberá incluir los contenidos mínimos señalados.	Actividad externalizada, financiándose la contratación de una consultora. Se elaborarán términos de referencia para su licitación, y deberá incluir los contenidos mínimos señalados.	3 – 6
2	Asesoría técnica para un sistema de levantamiento de información del perfil del turista que recorre el destino de Cordillera de Atacama.	Análisis y pilotaje en terreno que permita conocer el perfil del visitante extranjero, así como también medir el comportamiento de la demanda turística en el destino de Cordillera de Atacama Estudio cuantitativo no experimental de corte transversal; con un nivel de profundidad descriptivo, permitiendo la toma de decisión de los actores con respecto al segmento de mercado que se quiere llegar para promocionar y posicionar el destino.	Informe de asesoría entregado y validado por Corfo. Deberá incluir los siguientes contenidos mínimos: detalle de perfil y comportamiento de turista, definición del número de pilotos, segmento de mercado de procedencia.	Actividad externalizada, financiándose la contratación de una consultora. Se elaborarán términos de referencia para su licitación. El apoyo en el proceso de pilotaje en terreno será realizado por el equipo gestor del Programa	1 – 5
3	Asesoría Técnica para el Programa de reconocimiento de buenas prácticas de GREEN DESTINATIONS TOP100 STORIES 2024	Asesoría Técnica para implementar el Programa de gestión de destinos sustentables: Reconocimiento en gestión de destinos turísticos denominado TOP100 para el año 2024, permitiendo dar visibilidad y posicionamiento del destino. La asesoría se realizará a un grupo de al menos 10 empresarios, seleccionados a partir de un diagnóstico implementado al inicio de la asesoría. Además, incorpora un programa de certificación para 6 empresarios turísticos denominado Good Travel Programa.	Informe de asesoría entregado y validado por Corfo	Actividad externalizada, financiándose la contratación de una consultora. Se elaborarán términos de referencia para su licitación, y deberá incluir los contenidos mínimos señalados.	7-9
4	Gira vivencial a la Cooperativa de Turismo Comunitario Quipisca en Iquique	Esta actividad busca llevar una comitiva (13 personas máx.) de las comunidades indígenas Colla y Tour Operadores locales y que están desarrollando actividades turísticas en el territorio de influencia, a conocer y adquirir buenas prácticas de la experiencia de desarrollo turístico de la Cooperativa de Turismo Comunitario Quipisca en	Gira tecnológica realizada	Actividad ejecutada y gestionada por equipo gestor del programa (plan de visitas y coordinación con actores/emprendimientos del territorio) y se complementa	5-9



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contraloría General de la República (S).
Fecha: 05/07/2024
EDUARDO SOTO GUANIBDO
Contralor Regional

		<p>Iquique, con el propósito de conocer el modelo de gestión turística que ellos han implementado y que les ha permitido equilibrar el desarrollo económico con la conservación de los recursos naturales y culturales, mejorando así la calidad de vida de las comunidades y promueven un turismo responsable en la región. La selección de los 13 participantes se realizará a través de un proceso de postulación en formulario web dispuesto por el equipo del PTI a las empresas participantes del programa, estableciendo los requisitos y ponderación para su selección.</p>		<p>con contrataciones a terceros asociado principalmente a aspectos de tipo logístico: transporte/traslados, alojamiento, alimentación. En este caso se incluye gastos de movilización y pasajes para las empresas participantes, el cual se deberá rendir de acuerdo con lo estipulado en Manual de Rendición Financiera de Corfo.</p>	
5	<p>Asesoría técnica para la implementación de acciones que permita el fortalecimiento digital de empresas de turismo</p>	<p>Esta actividad busca implementar mejoras en los sitios web y redes sociales de las empresas de turismo, incorporando sale page y herramientas tecnológicas que permita fortalecer la digitalización y promover la comercialización con clientes mediante canales B2B y B2C. Esta acción se enmarca en la continuidad del plan de acción realizado en la consultoría: "DIAGNÓSTICO EMPREDENDORES DE ATACAMA EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE MONTAÑA, AVENTURA Y NATURALEZA EN LA RUTA DE LOS SEIS MILES", donde se realizó un levantamiento de información, revisando y analizando el estado actual de los tour operadores en términos de digitalización, por lo tanto en el año 2 se continúa con una asesoría personalizada, dando soluciones para la fortalecer a las empresas en sus procesos digitales y con ello mejorar su competitividad y comercialización. Considera una participación de al menos 7 empresas.</p>	<p>Informe de asesoría entregado y validado por Corfo</p>	<p>Actividad externalizada, financiándose la contratación de una consultora. La selección de los participantes será realizada por el equipo gestor del Programa, de acuerdo con el nivel de participación y resultados de los participantes de la actividad señalada que se realizó en el año anterior del PTI.</p>	3-12
6	<p>Elaboración de plataforma web integrada para el posicionamiento del destino, mediante la oferta turística integrada, experiencias de naturaleza y aventura en montaña, rutas digitales e información del perfil del visitante en cordillera.</p>	<p>Esta es una plataforma que va a permitir posicionar el destino mediante la presentación de atracciones y experiencias turísticas de naturaleza y aventura en montaña, rutas digitales y datos estadísticos. Esta plataforma pretende ser un espacio colaborativo a los prestadores turísticos a comercializar su oferta y que ayude a los actores tomar decisiones mediante el reporte de información del perfil del visitante en cordillera. Se espera que esta plataforma se enlace con la plataforma regional que se elaborará desde el Sernatur en el año 2025 para dar sostenibilidad en el tiempo. Se financiará el desarrollo de contenido de la plataforma con al menos 5 experiencias turísticas, detalle de los perfiles de visitantes, posicionamiento y mantención.</p>	<p>Plataforma operativa y difundida entre los actores o público objetivo. Talleres de transferencia Informe de resultados</p>	<p>Actividad externalizada, financiándose la contratación de una consultora. Se elaborarán términos de referencia para su licitación, y deberá incluir los contenidos mínimos señalados. La selección de los participantes será realizada por el equipo gestor del Programa, y</p>	3-9
				<p>corresponderá a empresarios representantes de empresas participantes del PTI, quienes deberán postular a</p>	



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 05/03/2024
 EDUARDO PILSUELAS
 Contralor General

				través de formulario web, dispuesto en las redes sociales del PTI.	
7	Seminario de Turismo de Naturaleza y Aventura en Montaña con identidad y sostenibilidad	Realizar un seminario para las comunidades locales e indígenas, servicios turísticos y actores relevantes, con el fin de fortalecer y promover la importancia del turismo de naturaleza y aventura en montaña sostenible, oportunidad regional, el rol de las comunidades indígenas y la importancia de experiencias turísticas con identidad local, traer especialistas en turismo indígena, sostenibilidad, naturaleza, aventura, buenas prácticas y experiencias de otros destinos que han avanzado en turismo sostenible.	Informe / reporte de la ejecución y resultados de la actividad	Se arrendará salón y contratará servicios de amplificación, proyección y catering. La coordinación se realizará por parte del equipo gestor.	8 – 10
8	Training camp	Es una actividad dirigida a 10 empresas y/o emprendedores del sector, que permite el entrenamiento in-situ de tour operadores, observando como otras empresas, en un estado de madurez mayor, preparan y operan sus experiencias turísticas, son de las acciones más efectivas y eficientes en lo que respecta a transferencia técnica en el ámbito de experiencias. Entrenamiento Grupal, en este formato se busca congrega a todos los emprendedores que forman parte de estos proyectos, al alero de una empresa tour operadora especialista, donde ésta se hace cargo de su entrenamiento en la preparación de tours y su operación con una duración estimada de 4 días (3 noches). En este caso el entrenamiento no se realiza con clientes reales, sino que se intercambian roles entre los propios participantes. La ventaja de este formato está en que el tiempo de ejecución de la acción es más corto, y permite a su vez estrechar el ámbito asociativo entre los propios participantes.	Informe / reporte de la ejecución y resultados de la actividad.	Actividad externalizada, financiándose la contratación de una Tour Operadora (TT.OO.) /consultora. La selección de los participantes será realizada por el equipo gestor del Programa, y corresponderá a empresarios representantes de empresas participantes del PTI, quienes deberán postular a través de formulario web, dispuesto en las redes sociales del PTI, estableciendo los requisitos y ponderación para su selección.	6 – 9
9	Asesoría técnica y elaboración de un video promocional del destino, además de un banco de imágenes.	Generar al menos un video con material audio visual que permita promocionar y difundir el destino de cordillera con las diversas experiencias turísticas que se pueden desarrollar, tales como: turismo indígena, cabalgata, geológico, alta montaña, trekking, astroturismo, escalada, birdwatching, entre otras. El video deberá considerar relato de voz en off y traducción en inglés, además deberán entregar capsulas de videos cortas para promover en redes sociales. Al igual de un banco de imágenes, permitiendo generar contenido mediante las redes sociales y plataformas del PTI.	Informe de asesoría entregado y validado por Corfo.	Actividad externalizada, financiándose la contratación de una consultora. Se elaborarán términos de referencia para su licitación, y deberá incluir los contenidos mínimos señalados.	3 – 9
10	Realización de la 1era Expedición de Mujeres de Atacama al Ojos del Salado	Esta actividad busca aportar y gestionar financiamiento para la 1era expedición de mujeres guías de turismo y montañistas (al menos 10 y máximo 15 mujeres) de la región de Atacama a subir el Ojos del Salado. Esta iniciativa tiene como objetivo promover el liderazgo	Informe / reporte de la ejecución y resultados de la actividad.	Actividad involucra recursos del equipo gestor y destina recursos del plan operativo para la contratación de servicios destinados a	2 – 10



Informe y Reporte de la Actividad
TOMADO DE RAZÓN
 Por orden de la Contraloría General de la República (S).
 Fecha: 05/02/2014
 EDUARDO REYES
 Contralor Regional

		<p>femenino en la actividad de alta montaña en la región e inspirar a más mujeres para que sean guías de turismo de alta montaña, esto va a contribuir a la experiencia y currículum deportivo que se requiere para ser montañistas destacadas y guías de turismo de montaña certificadas, a visibilizar a las mujeres que están realizando esta actividad, reducir la brecha de género y fortalecer el liderazgo femenino en la región. Esta expedición tiene una duración de 12 días e incluye actividades de aclimatación previa para lograr la ascensión, actividades que se están realizando además en conjunto con clubes de montaña y empresas privadas. Este hito será difundido mediante diversas plataformas regionales y nacionales con el fin de marcar un hito importante a nivel regional y nacional.</p> <p>La selección de participantes se realizará a través de un proceso de postulación en formulario web dispuesto por el equipo del PTI a las empresas participantes del programa, estableciendo los requisitos y ponderación para su selección.</p>	<p>Acciones realizadas de difusión (al menos 2 actividades).</p>	<p>asegurar la transferencia y difusión de la actividad hacia la comunidad turística empresarial y comunidad en general.</p> <p>En este caso se incluye gastos de movilización y pasajes para las empresas participantes, el cual se deberá rendir de acuerdo a lo estipulado en Manual de Rendición Financiera de Corfo.</p>	
11	<p>Programar, planificar, implementar y ejecutar acciones de difusión en el ámbito público/privado, tales como inicio y finalización del programa en cada una de sus etapas, actividades de difusión y comercialización de la actividad turística, posicionamiento del territorio y la actividad, entre otras</p>	<p>Actividades públicas/privadas de difusión de las actividades y/o etapas del PTI, con los actores incumbentes del programa</p> <p>Se realizarán al menos 1 actividad mensual con los participantes señalados, ya sea de manera presencial o telemática.</p>	<p>Difusión del programa con reporte de participantes y/o auditores</p> <p>El informe deberá detallar al menos los temas a tratar y acuerdos de las actividades de difusión realizadas, principales conclusiones y plazos de materialización de acuerdos.</p>	<p>Se arrendará salón y contratará servicios de amplificación, proyección y catering.</p> <p>Coordinación con servicios de prensa, revistas especializadas, gestión con media partner, etc. La coordinación se realizará por parte del equipo gestor</p>	1 – 12
12	<p>Gestionar, coordinar, asistir y participar reuniones con actores claves del territorio para la gestión de iniciativas de escalamiento competitivo y proyectos relevantes para el desarrollo de la actividad turística de montaña</p>	<p>Reuniones periódicas con los beneficiarios, actores públicos y privados, para la articulación de iniciativas de escalamiento competitivo de la etapa actual del programa, y gestión de nuevas iniciativas para el año siguiente.</p> <p>Además, se contempla la gestión con empresarios para el levantamiento de proyectos en el territorio.</p> <p>Se realizarán al menos 4 reuniones mensuales con los participantes señalados, ya sea de manera presencial o telemática.</p>	<p>Informes de gestión mensual</p> <p>El informe deberá detallar al menos los temas a tratar y acuerdos de las reuniones realizadas, principales conclusiones y plazos de materialización de acuerdos.</p>	<p>Por la naturaleza de la actividad, esta será gestionada por el Gerente del Programa y se financiará la compra pasajes, alimentación, alojamiento, movilización. Los montos de viáticos corresponden a alimentación y alojamiento, y deberá rendirse solo para el equipo contratado con cargo al ítem</p>	1-12
			 <p>TOMADO DE RAZÓN Por orden de la Contralora General de la República (S). Fecha: 05/03/2022 EDUARDO ESCOBAR Contralor</p>	<p>Recursos Humanos. Los montos de</p>	

				pasajes y movilización también corresponden para las actividades del equipo contratado con cargo a Recursos humanos y se rinde de acuerdo a bitácoras de viaje. Ambos puntos se encuentran normados en Manual de Rendición Financiera de Proyectos de Corfo, aprobado por RE/443/2020	
13	Participación en espacios de articulación territorial para el desarrollo del sector	Considera la participación del equipo gestor en gobernanzas, mesas de trabajo y/o reuniones coordinadas por y con otros actores públicos y/o privados, cuya temática contribuya al cumplimiento de los objetivos del PTI, por medio de la articulación territorial. Deberá participar en al menos 2 espacios de articulación territorial por mes.	Informes de gestión mensual El informe deberá detallar al menos los temas a tratar y acuerdos de las reuniones realizadas, principales conclusiones y plazos de materialización de acuerdos.	Por la naturaleza de la actividad, esta será realizada por el equipo gestor del programa y se financiará la compra pasajes, alimentación, alojamiento, movilización. El financiamiento de estos gastos es similar al indicado en actividad 12.	1-12
14	Coordinar y gestionar la realización de las sesiones de Comité Ampliado, Ejecutivo y Mesas Técnicas	Reuniones mensuales con los integrantes de la gobernanza del PTI, y las mesas técnicas de trabajo. Equipo Gestor realiza la secretaría técnica de la gobernanza. Se realizará al menos 12 reuniones, en las cuales se presentará el avance técnico del programa, actividades próximas, coordinación de la participación del resto de los integrantes en estas actividades, y propuestas de acciones articuladas desde el PTI.	12 reuniones realizadas de consejo directivo, ejecutivo y/o mesas técnicas. Los resultados serán reportados en los informes de rendición mensual del PTI.	Por la naturaleza de la actividad, esta será gestionada por el equipo gestor del Programa y se financiará la compra pasajes, alimentación, alojamiento, movilización dentro de la región. El financiamiento de estos gastos es similar al indicado en actividad 12.	2-12
15	Rendición mensual de actividades técnicas del PTI	Reporte mensual de actividades realizadas por el equipo gestor y ejecución del plan de trabajo, además del reporte en el cumplimiento de indicadores del programa, en planilla de gestión de PTI dispuesta por Corfo.	1 Reporte mensual	Por la naturaleza de la actividad, esta será realizada por el equipo gestor del Programa	1-12
16	Elaboración y entrega de informe de avance y final	Compilado del desarrollo de todo el año actual del proyecto y formulación de la etapa siguiente	Informe final presentado a Corfo	Por la naturaleza de la actividad, esta será gestionada por el equipo gestor del Programa	3-6-9-12

TERCERO. Plazo de ejecución del proyecto y para el desarrollo de las labores de administración.

El plazo de ejecución de la Etapa de Ejecución, período 2, será de **doce (12) meses contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba este contrato**, más el plazo de ejecución de la Etapa, incluidas las prórrogas, no podrá superar los 14 meses. Las prórrogas serán gestionadas por el Director/a Regional de Atacama.



Plazo de ejecución
Fecha: 05/03/2024
EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Contralor Regional

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente Convenio, con el subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésima siguiente. Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo de la facultad del CDPR de poner término anticipado a la gestión del AOI y a este Contrato o al proyecto, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésimo primera y siguientes.

CUARTO. Cofinanciamiento y costo de administración (Overhead) para la ejecución de las actividades de la Etapa ejecución año 2.

Corfo otorgará un cofinanciamiento, para la ejecución de las actividades de la Etapa de Ejecución, periodo 2, hasta \$ **120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos)**, correspondiente al 80% del costo total.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo establecido en esta cláusula.

El AOI recibirá, por concepto de Overhead, pagos por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, por un monto de hasta \$**18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)**, impuestos incluidos.

El monto recibido por concepto de Overhead, no se considera para efectos de determinar los porcentajes de financiamiento.

QUINTO. Aportes de (de los) Asociado(s).

Del costo total del proyecto, el/los Asociado/s se obliga/n a financiar la suma de \$**32.100.000.- (treinta y dos millones cien mil pesos)**.

El AOI será el responsable de que se enteren oportunamente los aportes que se hayan comprometido, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

SEXTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de \$**170.100.000.- (ciento setenta millones cien mil pesos)**.

El presupuesto del proyecto aprobado es el siguiente:

Cofinanciamiento	Costo total Programa	Aporte CORFO	Otros Aportes
Totales por Cuentas	\$	\$	\$
Gastos de Recursos Humanos	46.800.000	46.800.000	0
Gastos de Operación	105.300.000	73.200.000	32.100.000
Gastos de Capacitación	0	0	0
Total Recursos	152.100.000	120.000.000	32.100.000
Gastos de Administración (Overhead y activos imprescindibles)	18.000.000	18.000.000	
Total Recursos Proyecto	170.100.000	170.100.000	

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del AOI completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere, menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del ~~cofinanciamiento no rendidos, observados y/o no ejecutados.~~

TOMADO DE RAZÓN
 Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 05/03/2024
 EDUARDO VELIZ GUAJARDO
 Contralor Regional



SÉPTIMO. Condiciones para la entrega de los recursos.

Las condiciones para que el Corfo realice la transferencia de los recursos asignados al proyecto, al AOI, son:

- a. La total tramitación del acto administrativo de Corfo que apruebe el presente Convenio de Cofinanciamiento.
- b. La entrega del o los documentos de garantía regulados en la cláusula siguiente.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - Del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d. La entrega oportuna, por parte del AOI, salvo en caso de la primera cuota, del informe de avance.
- e. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862.

Por último, la transferencia de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Corfo.

OCTAVO. Documentos de Garantía.

El AOI deberá constituir las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los literales siguientes:

- a) **Garantía por Anticipo:** El AOI con anterioridad al desembolso de cada cuota del cofinanciamiento y pago de Overhead, se deberá constituir, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, todos de ejecución inmediata o a primer requerimiento, con el fin de garantizar el monto de los recursos anticipados del cofinanciamiento y del Overhead. El AOI deberá constituir una garantía por el monto de cada una de las transferencias establecidas en el calendario incorporado en la cláusula duodécima. La glosa de dicho instrumento de garantía deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código), debiendo tener una vigencia de, por lo menos, **3 (tres) meses** adicionales a la fecha de entrega del **2° informe de avance** y del informe final, respectivamente. Cada documento de garantía será devuelto una vez que Corfo apruebe el respectivo informe de avance o el informe final, según corresponda, y la rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de cada documento de garantía se requerirá la restitución total de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados del cofinanciamiento en cada período anual de ejecución. No obstante, lo anterior, a contar de la segunda cuota, el monto de la garantía podrá ir ajustándose a fin de incorporar los recursos no aprobados de la rendición anterior.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las Bases Particulares y Bases Administrativas Generales y en el presente Convenio de Cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el proyecto aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) **Garantía por Fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio:** Con anterioridad a la entrega de la primera cuota del subsidio, el Ejecutor, deberá, además, constituir una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio por un valor equivalente, al menos, **5% del monto a transferir** señalado en la cláusula sexta. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del Convenio de Cofinanciamiento por parte del AOI, respecto del proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 informe final. Esta garantía será devuelta una vez el cumplimiento de todas las obligaciones conten



iones establecidas en este Convenio,
TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contraloría General de la República (S).
Fecha: 07/03/2016
EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Contralor Regional

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del Convenio de Cofinanciamiento.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el AOI deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el AOI, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de los documentos de garantía, si el AOI entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo, a cobrar la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al AOI para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al Convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo tercera siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo tercera siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá "disconformidad grave" la diferencia verificada por Corfo, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades, duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los AOI, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a **7 (siete) días hábiles** anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el AOI no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al Convenio.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

DUODÉCIMO. Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento y pago de Overhead.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio, el cofinanciamiento y Overhead será entregado al AOI de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte de actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Desde la total tramitación de la resolución que apruebe el Convenio de Cofinanciamiento.	\$69.000.000.-, de los cuales, \$9.000.000.- corresponde a Overhead.
1° Informe de Avance Trimestral	31 de marzo 2024.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	N/A
2° Informe de Avance Trimestral	30 de junio 2024.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	Cuota	\$69.000.000.-, de los cuales, \$9.000.000.- corresponde a Overhead.
3° Informe de Avance Trimestral	30 de septiembre 2024.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	N/A
Informe Final	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del cofinanciamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente, o que el AOI y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al AOI que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, o a lo dispuesto en los convenios suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia de lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del Instrumento y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al Convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo segunda o vigésimo tercera.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al Convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Rendiciones.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el Ejecutor, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO QUINTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Asimismo el AOI deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el "Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos", o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta "Gastos de Operación", definidas en la letra b) , del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de cofinanciamiento.

En particular, las actividades que durante la ejecución del proyecto se subcontratarán o externalizarán, por no constituir el objeto principal del convenio, son las siguientes:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

N°	Nombre de actividad
1	Consultoría para analizar e identificar un modelo de gestión del destino para escalamiento.
2	Asesoría técnica para un sistema de levantamiento de información del perfil del turista que recorre el destino de Cordillera de Atacama.
3	Asesoría Técnica para el Programa de reconocimiento de buenas prácticas de GREEN DESTINATIONS TOP100 STORIES 2024
4	Asesoría técnica para la implementación de acciones que permita el fortalecimiento digital de empresas de turismo
5	Elaboración de plataforma web integrada para el posicionamiento del destino, mediante la oferta turística integrada, experiencias de naturaleza y aventura en montaña, rutas digitales e información del perfil del visitante en cordillera.
6	Contratación de servicios necesarios para la realización de seminario de Turismo de Naturaleza y Aventura en Montaña con identidad y sostenibilidad (salones, audio, proyección, coffe break)
7	Training camp (contratación de Tour Operador con la experiencia necesaria para transferir conocimientos a TT.OO. locales de Atacama)
8	Asesoría técnica para elaborar video promocional del destino, además de un banco de imágenes.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones a los proyectos se registrarán por lo dispuesto en el numeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Respecto a las modificaciones presupuestarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo, en el proyecto.
- Por regla general deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la "ratificación", contenida en el numeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad al artículo 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

En caso de solicitud del AOI, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al cofinanciamiento durante este período. Si el AOI realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes de ejecución de las actividades del proyecto, deberá ser publicada de acuerdo a las normas establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a:



- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el Convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de éste.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- h) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- i) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- j) De conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
 - i. el proyecto.
 - ii. el presupuesto adjudicado.
 - iii. el convenio asociado.
 - iv. los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
 - vi. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento de las obligaciones del AOI que, a su vez, configure uno de aquellos contemplados en la Resolución (A) N°22, de 2018, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de la Corporación, modificada por la Resolución (A) N°8, de 2023, ambas de Corfo, o la norma que lo sustituya, podrá dar origen al procedimiento sancionatorio allí establecido.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el AOI se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo, directamente o a través de un tercero.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al Convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo tercera del presente Convenio.

El AOI asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido cofinanciamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas y para la evaluación de impacto del instrumento.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

VIGÉSIMO. Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades del proyecto “**Programa Territorial Integrado denominado Turismo de Montaña, Naturaleza y Aventura En Ruta de los Seismiles, Ojos del Salado**”, **Etapa de Ejecución, periodo 2, Código 21PTI-196808-3**, y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término anticipado del proyecto y del Convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente Convenio de Cofinanciamiento, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarto siguiente.

De acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 11 de las bases, en todos los casos de que Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se resolviere su administración directa, se reemplazare al AOI o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Territorios, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al AOI que lo administraba. Lo señalado es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula vigésimo tercero siguiente, en caso de término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al AOI.

La restitución de los recursos, incluidas las situaciones descritas en las cláusulas vigésimo primera y vigésimo segunda siguientes, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, o la norma vigente que corresponda a la fecha en que deba realizarse el reintegro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al AOI.

Se podrá poner término anticipado al Proyecto y/o de su administración, sea por iniciativa de Corfo a solicitud del AOI en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del AOI en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del AOI en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

VIGÉSIMO TERCERO. Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al AOI.

Se podrá poner término anticipado al proyecto y/o de su administración en caso de que el AOI incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del AOI, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- d. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- e. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- f. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

VIGÉSIMO CUARTO. Efectos del término anticipado del proyecto y/o de su administración.

Resuelto por Corfo el término anticipado de un proyecto, el AOI deberá:

- a. En ambos casos, el AOI deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, en que se rinda cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del proyecto.
- b. Restituir a Corfo o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos y/o rechazados del proyecto. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.
- c. Traspasar a Corfo o a quien este designe, todos los documentos del proyecto que obra en su poder.

Resuelto por Corfo sólo el término de la administración del proyecto, el AOI deberá traspasar la supervisión, administración y seguimiento del proyecto en curso a quien se determine, cuando sólo se trate del término anticipado de la Administración.

En el caso de que el proyecto termine anticipadamente por causa no imputable al AOI, Corfo determinará fundadamente el monto o porcentaje de Overhead que corresponde pagarle por la administración del mismo.

Finalmente, si el proyecto o su administración terminan anticipadamente por causal imputable al AOI, este último deberá restituir la totalidad de los recursos recibidos por concepto de "Gastos de Administración" (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de las garantías que se encuentren en poder de la Corporación. Se harán efectivas las garantías por anticipo y fiel cumplimiento entregada, si el AOI no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

VIGÉSIMO QUINTO. Modificaciones del Convenio de Cofinanciamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente Convenio de Cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SEXTO. Término del Convenio de Cofinanciamiento.

El convenio se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del cofinanciamiento en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio que se encuentren en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

La restitución deberá realizarse hasta 3 días hábiles anteriores al vencimiento de los documentos de garantía que obren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, si éste último fuere menor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Obligaciones generales.

Los AOI deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

VIGÉSIMO OCTAVO. Aceptación y obligatoriedad de las bases reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el instrumento "Programas Territoriales Integrados - PTI", las Bases Administrativas Generales, así como lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, y sus modificaciones; la Resolución Afecta N°22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución Afecta N°29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO", modificada por la Resolución Afecta N°8, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones, y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO NOVENO. Interpretación de cláusulas del Convenio de Cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente Convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corporación en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el AOI lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación, durante la ejecución del proyecto, o en el Convenio de Desempeño celebrado con la Dirección Regional, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente Convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO TERCERO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **Pedro Maturana Monárdez** para representar a Corfo, consta en la Resolución TRA 58/238/2023, de Corfo, que fija el orden de subrogación del cargo de Director Regional (S) de Corfo Región de Atacama.

La personería de don **Andrés Rubilar Castellón**, para comparecer en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo de la región de Atacama – CORPROA, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N°1-2019 del consejo Directivo de la Corporación, reducida a Escritura Pública, de 09 de octubre de 2019, inscrito bajo repertorio N°2.530-2.019, ante Notario Público de Copiapó, Don Francisco Nehme Carpanetti.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional

El presente Convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte

Firmado:

Nombre : Andres Rubilar Castellón
Cargo : Representante Legal
Institución : Corporación de Desarrollo Región de Atacama (CORPROA)

Nombre : Pedro Maturana Monárdez
Cargo : Director Regional (S) de Atacama
Institución : Corporación de Fomento de la Producción

3° IMPUTACIÓN: Hasta la suma de \$138.000.000.- (ciento treinta y ocho millones de pesos), a la asignación 24.03.422 "Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama" del programa presupuestario 01 "Corporación de Fomento de la Producción" del presupuesto de Corfo para el año 2024.

Anótese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese y archívese.



DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
CORFO ATACAMA

PMM/AGM/HKM
Distribución:
Abogado Regional
Ejecutivo Técnico
Contadora Regional
Abogado Regional
Archivo



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/03/2024

EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Contralor Regional